

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de julio de 1981.

Y vistas las presentes actuaciones S-4684/  
/81 de Superintendencia caratuladas "CORTE SUPREMA s/ análisis de las condiciones de seguridad existentes en los edificios judiciales" y

CONSIDERANDO:

Que de las estadísticas de movimiento de detenidos elevada por el señor Director del Centro de Detención Judicial, se desprende que la mitad del total de los comparendos de internos a las oficinas de los señores Médicos Forenses de la Justicia Nacional se efectúa en el lapso comprendido entre las 10.00 y las 12.00 horas y algo más del setenta por ciento de ellos entre las 10.00 y las 13.00 horas.

Que esa circunstancia, unida a la carencia de efectivos policiales para dar cumplimiento a los respectivos traslados determina en múltiples ocasiones una demora injustificada en la presentación de los detenidos ante los magistrados que así lo requieren, entorpeciendo en consecuencia el normal desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional.

Que la situación aludida es susceptible de remedio adecuado mediante la adopción de las medidas pertinentes por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, órgano que ejerce por delegación de este Tribunal la superintendencia directa sobre el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

Por ello,

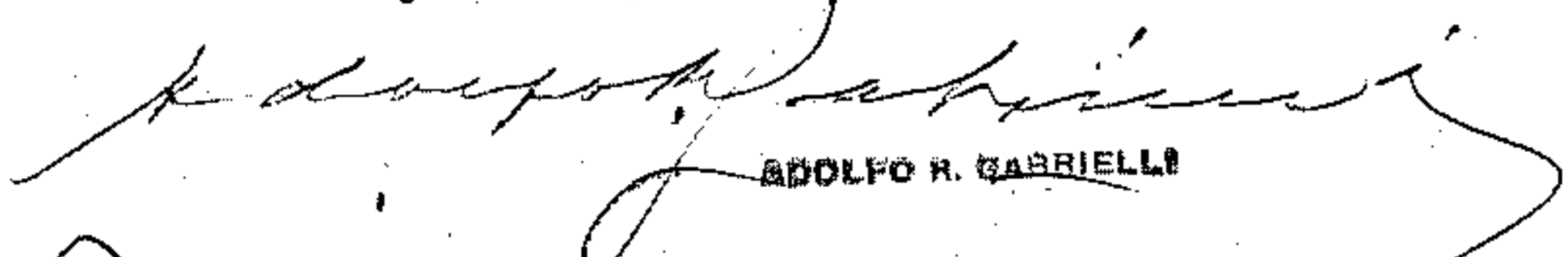
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que deberá adoptar

-//-

las medidas necesarias para solucionar la situación mencionada en esta resolución.


Regístrese, comuníquese y hágase saber.

  
ADOLFO R. GABRIELLI

  
ABELARDO F. ROSSI



PEDRO J. FRIAS

  
ELIAS P. GUASTAVINO

  
CESAR BLACK